



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General



GOBIERNO DE HONDURAS

FOLIO No. *Sesenta (60)*

RESOLUCION No. 03-2017

SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de Enero del dos mil diecisiete.

VISTO: El Expediente Administrativo No.135-2016, contentivo "SOLICITUD FACTIBILIDAD DE SERVICIOS". Presentado por la ABOG. LILIAN ELIZABETH GARCIA HERRERA quien actúa en su condición de apoderado legal de la de la SEÑORA ANGELA HERNANDEZ, para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que la ABOG. LILIAN ELIZABETH GARCIA HERRERA quien actúa en su condición de apoderado legal de la de la SEÑORA ANGELA HERNANDEZ, presento solicitud de Factibilidad de Servicios de Alcantarillado Sanitario y Agua Potable para el Proyecto Ampliación de locales comerciales ubicado en la 4ta calle, 1ra avenida esquina semáforo Puente Estocolmo, Comayagüela MDC.

CONSIDERANDO: Posteriormente se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisión (Comité de Factibilidad de Servicios), para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió DICTAMEN mediante Oficio CFS-019-2016 de fecha 16 de noviembre del 2016; en el cual informa que el Comité de Factibilidad de Servicios analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario DICTAMEN No. GDM-032-2016,

- 1- El Agua Potable: ES FACTIBLE.
- 2- Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE.
- 3- Agua Lluvias: Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al Sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo.
- 4- Durante la construcción cambiar la cuenta No. 202-024-0371, a Categoría industrial mientras dure la construcción. Cuenta Comercial que está a



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

FOLIO No.

Resolución (61)

SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

- 5- Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos a partir del según nivel tal como lo establece el Artículo No. 23 del "Reglamento para Regular el uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamiento y Edificios para el área del Distrito Central". Dictamen que corre agregado al Folio No. 51 al 52.
- 6- Para inicio de obras el interesado debe notificar al SANAA al menos con 30 días de anticipación, de acuerdo a los artículos 24 y 25 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central. De no desarrollar el proyecto, deberá comunicar en este mismo periodo para no ejecutar el cobro en el sistema.

CONSIDERANDO: Por concepto de Tasas De Suministro, Desagüe Y Demás Derechos deberá Cancelar la cantidad de OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 53/100 CENTAVOS (L. 8,729.53).

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar CON LUGAR: La Solicitud de Factibilidad denominada "SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS, presentado por la ABOG. LILIAN ELIZABETH GARCIA HERRERA quien actúa en su condición de apoderado legal de la SEÑORA ANGELA HERNANDEZ. Determinado lo siguiente:

- 1- El Agua Potable: ES FACTIBLE.
- 2- Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE.
- 3- Agua Lluvias: Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al Sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo.
- 4- Durante la construcción cambiar la cuenta No. 202-024-0371, a Categoría industrial mientras dure la construcción. Cuenta Comercial que está a nombre de Hernández Ángela.
- 5- Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos a partir del según nivel tal como lo establece el Artículo No. 23 del "Reglamento para Regular el uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamiento y Edificios para el área



- 8- Para inicio de obras el interesado debe notificar al SANAA al menos con 30 días de anticipación, de acuerdo a los artículos 24 y 25 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central. De no desarrollar el proyecto, deberá comunicar en este mismo periodo para no ejecutar el cobro en el sistema.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 6, 7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Gerencia General en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.**

ING. ROBERTO E. ZABALA
GERENTE GENERAL



ABOG. MAURICIO MARO GARCIA
SECRETARIO GENERAL

